



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 574 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 010-2021751460, que contiene la Carta N°01-G.P.P.G.R/M.J.T.S/S.F.R.M-2021, el Expediente N° 010-2021479966, que contiene el Informe N° 016-2021-GRSM/DIREPRO-DIPRODI, el Expediente N° 010-2021128086, que contiene el Memorando N°1127-2021-GRSM/DIREPRO, el Expediente N° 010-2021020644, que contiene la Nota N°1880-2021-GRSM/DIREPRO-DIPRODI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo N° 104 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción de San Martín, cuya modificación ha sido aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, se señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de dicho documento de gestión, dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo uno de ellos, la consignada en el numeral 13 que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°056-2020-GRSM/DRASAM, de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores Organizados de 10 Provincias del Departamento de San Martín", con CUI N°2459590, por el monto de S/17'958,098.40 (Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 40/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 407-2020-GRSM/DIREPRO, de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores Organizados de 10 Provincias del Departamento de San Martín", con CUI N°2459590, por el monto de S/11'589,767.67 (Once Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Siete con 67/100 soles);

Que, visto el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores Organizados de 10 Provincias del Departamento de San Martín", se advierte que, en el Componente 01: Adecuado Manejo de Infraestructura Ganadera, se ha previsto la implementación de Módulos Demostrativos de Transferencia Tecnológica, de aprendizaje y capacitación para los socios de las organizaciones de ganaderos, con la finalidad de realizar un buen manejo e incrementar la productividad ganadera en la región San Martín, dentro de los cuales se ha previsto otorgar veinte (20) vaquillas para cada módulo, bajo la modalidad de Cesión en Uso;

Que, en relación a lo anterior, en fecha 18 de junio de 2021, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 379-2021-GRSM/DIREPRO, a través de la cual se conformó el Comité de Evaluación para el otorgamiento de Módulos Demostrativos de Transferencia Tecnológica, en el marco del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores Organizados de 10 Provincias del Departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2459590, el mismo que estuvo integrado por un (01) representante de la Entidad, un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial y un (01) especialista del PIP CUI N°2459590;

Que, en fecha 29 de octubre de 2021, se recepcionó por mesa de partes de esta Entidad la Carta N°01-G.P.P.G.R/M.J.T.S/S.F.R.M-2021, suscrita por el administrado Milner Johnny Torres Sánchez, mediante la

